

Artículo 23.

Corresponde al presidente:

- I. Representar al Tribunal ante toda clase de autoridades y personas, así como delegar el ejercicio de esta función en servidores públicos del Poder Judicial, sin perjuicio de su ejercicio directo;
- II. Presidir el Pleno, dirigir los debates y conservar el orden en las sesiones;
- III. Proponer al Pleno, para su aprobación, el proyecto de Presupuesto de Egresos del Tribunal, a efecto de remitirlo al Ejecutivo, para su inclusión en el Presupuesto de Egresos del Estado;
- IV. Tramitar todos los asuntos de la competencia del Pleno hasta ponerlos en estado de resolución;
- V. Nombrar a los servidores públicos encargados de la administración del Tribunal;
- VI. Comunicar oportunamente al Gobernador del Estado las faltas absolutas de los magistrados, a efecto de que proponga al Congreso las ternas que correspondan conforme a la ley;
- VII. Resolver sobre los puntos que no admitan demora, cuando sean de la competencia del Pleno, dando cuenta de lo que hubiere hecho en la sesión inmediata que se celebre, para el efecto de que éste ratifique o rectifique el acuerdo tomado;
- VIII. Proponer al Pleno a los servidores públicos que deban desempeñar las comisiones que sean necesarias,
- IX. Designar a los magistrados que deban integrar transitoriamente Sala en los casos en que proceda;
- X. Firmar la correspondencia del Tribunal en los casos en que las leyes lo determinen, y vigilar las labores de las Secretarías de Acuerdos, Jurídica y Relatora de asuntos del Pleno, a fin de que el despacho no sufra demora alguna;
- XI. Firmar, con la fe del secretario de acuerdos del Tribunal, a fin de darles validez, las actas y resoluciones del Pleno;
- XII. Repartir equitativamente las cargas de trabajo entre los órganos jurisdiccionales;
- XIII. Informar al Pleno, en el mes de diciembre de cada año, de las actividades realizadas y la ejecución del gasto del Poder Judicial, del ejercicio que corresponda;
- XIV. Remitir al Congreso, una vez aprobada por la autoridad competente, la información respecto al manejo, custodia y aplicación de fondos y recursos del Tribunal y del Poder Judicial, de conformidad con las leyes aplicables;
- XV. Legalizar la firma de los servidores públicos del Poder Judicial, en los casos en que la ley exija este requisito;
- XVI. Enviar al Congreso, al renovarse éste, una memoria en la que exponga la situación que guarda la administración de justicia del Estado;
- XVII. Requerir los informes que juzgue necesarios, así como los que le soliciten otras instituciones, organismos y dependencias gubernamentales;
- XVIII. Administrar el presupuesto del Tribunal;
- XIX. Velar por la inviolabilidad de los recintos del Poder Judicial, adoptando todas las medidas necesarias para tal fin;
- XX. Imponer las correcciones disciplinarias de conformidad con lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 19 de la presente ley, y
- XXI. Las demás que expresamente le confiera esta ley y demás disposiciones aplicables